NOTA DNCP/DNC/N° 4821/2017

Asunción, 15 de marzo de 2017.

Señor
Lic. Roberto C. Cañiza Melgarejo
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
PRESENTE:

REF.: LCO N° 05 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302661 EN FECHA (10/03/17) – ID N° 324281. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación – IAO 20.2 – Página N° 5:

   a) Se indica cuanto sigue: "...*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 3 % (tres por ciento) del monto máximo a contratar...*" (sic), solicitamos replantearlo, tomando en cuenta que la modalidad adoptada es la de contrato abierto por cantidades y no por montos.

2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Observaciones – Página N° 13:

   a) Se visualiza la siguiente indicación: "...*La fecha de fabricación (DOT) no deberá ser superior a los doce (12) meses anteriores a la fecha de la oferta y deberá estar estampada en el flanco del neumático...*" (sic); sin embargo en la Página N° 12 en la columna de "Descripción" de la misma sección, se indica lo siguiente: "...*año de fabricación a partir del 2014...*" (sic) , como puede verse, se coloca en este último punto, un plazo de fabricación en la que abarcan varios ejercicios fiscales superiores a los 12 meses exigidos, solicitamos unificar los criterios o en su defecto se sirva realizar una aclaración al respecto.

3. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 17.1 y 17.2 – Página N° 16:

   a) Se indica cuanto sigue: "...*El valor de la garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del monto máximo contratado...*" (sic), señalamos a la convocante que la modalidad adoptada es la de contrato abierto por cantidades.

4. En la Sección V. Modelo de Contrato – Página N° 18; Clausula 5ta. – Páginas N° 18 y 19 y Clausula 9na. – Página N° 19:

   a) Página N° 18: En el primer párrafo se visualiza la siguiente indicación: "...*ADQUISICON...*" (sic) solicitamos mejorar la redacción.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Cadena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONCURSO DE OFERTAS

...///...

DNC/LCO/UU

...///...

b) Páginas N° 18 y 19: se indica como modelo la utilización la tabla para contrato abierto – Cantidades mínimas y máximas en la página 18, sin embargo en la página siguiente se indica cuanto sigue: "...*Total: [sumatoria de columna de montos mínimos y sumatoria de columna de montos máximos]*..."(sic), solicitamos replantearlo, unificando los criterios.

c) Página N° 19: Clausula 9na.: señalamos que se ha indicado un porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato distinto al establecido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 17.1 y 17.2.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py